

que nadie mejor que el autor del proyecto podrá de-  
signar de acuerdo con la Comisión permanente y  
usted informar al Congreso. Con mayoría de votos  
deben estudiarse las disposiciones de sumos ofi-  
ciales, como por ejemplo las referentes á las oficinas  
Mentremes y otras. Racionalmente, puestas legisla-  
ciones, su objetivo directo no es la agricultura, por  
mas que puedan favorecerla ó perjudicarla. Han  
dicho que deben estudiarse semejantes reformas an-  
tes de establecerlas, pues a veces los medios por los que  
se creyeron lo van á ser conducen al des-  
moralizamiento ó perjuicio. Esto sucede con mucha  
frecuencia cuando la legislación quiere prote-  
ger los intereses de una clase, estableciendo á su  
favor privilegios, pues que suelen convertirse en  
su daño. En el proyecto hay algunas disposiciones  
de este género, y la Sociedad se permitirá llamar  
la atención de algunas para que se medite  
sobre ellas. La que comprende el art. 5.º de que  
los labradores no puedan ser enajenados al fuera  
de su domicilio, se encuentra en este caso. Co-  
noscemos el fin con que se ha dictado, que no es  
otra sino el de que no se distraiga al agricultor de  
sus faenas, de sus trabajos tan necesarios para  
la propiedad y buenos resultados del cultivo.  
pero tengase en cuenta que el labrador no vi-  
ve ni puede vivir aislado, necesita el apoyo y  
concursos de las demás personas, y como se ve  
conoce en el mismo proyecto, tiene que propo-  
cionarse capital, y no escase por cierto, y para  
adquirirlo ha de inspirar completa confianza  
al prestamista, ha de gozarse un crédito bastante  
relativamente á las cantidades que exija,  
y esto no se consigue sino teniendo se-  
guridad el acreedor de que se reintegrará un